



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO

AYUDAS A MERCADOS SOSTENIBLES EN ZONAS RURALES



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

1

¿Para qué sirve el Fondo?

Para apoyar la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial en zonas rurales, mejorando la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural.

2

¿Quién se puede beneficiar?

- Los municipios, con poblaciones de hasta 5.000 habitantes.
- Las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se actúe no supere los 5.000 habitantes.
- Las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, en los que la media simple de la población de los municipios que la integren no supere los 5.000 habitantes.
- Otras entidades que agrupen varios municipios en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- Las asociaciones de municipios siempre y cuando la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- Las mancomunidades de municipios, siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

3

¿Qué gastos son subvencionables?

- Gastos dirigidos a la transformación digital.
- Gastos relacionados con la transformación del punto de venta.
- Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.
- Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad.
- Gastos de sensibilización y formación.
- Asimismo, hay otros gastos subvencionables que deben consultarse en la convocatoria.

4

¿Hay requisito de inversión mínima y/o de ayuda máxima?

Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán enmarcarse en, al menos, una de las categorías de gasto contempladas en el artículo 8 de la Orden, llevarse a cabo en el territorio nacional y tener un valor mínimo de:

- a) 250.000€ (sin IVA) para las diputaciones, consejos y cabildos insulares.
- b) 100.000€ (sin IVA) para las comarcas y consejos comarcales.
- c) 50.000€ (sin IVA) para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

La intensidad de la ayuda a conceder será del 100 por ciento del presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 500.000€.

5

Pago y justificación de las ayudas

- El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipado por el 100 por ciento de la ayuda concedida.
- Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados.



¿Hasta cuándo se puede solicitar la ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes será estipulado en la convocatoria pertinente.



¿Dónde solicitar la ayuda?

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la **Dirección General de Política Comercial**, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Asimismo, se facilitará una guía para la presentación de solicitudes.



WWW.COMERCIO.GOB.ES



@SE_COMERCIO